Medellín, 17/08/2022 *20220101227 4*

Para: GUILLERMO JOSE TUTTLE PAEZ	Dependencia: EQUIPO TÉCNICO DE INFRAESTRUCTURA
De: HÉCTOR JAVIER VÁSQUEZ MONSALVE	Dependencia: SUBGERENCIA FOMENTO Y DESARROLLO DEPORTIVO

Me permito comunicar que usted ha sido designado Supervisor del siguiente Contrato:

CONTRATO N°500 DE 2022	
CONTRATISTA: RODRIGO ALI CUBILLO	**NIT:** 79.464.348
OBJETO: Elaboración de estudios para determinar el estado actual de la infraestructura construida para la "*Construcción de cubierta y cancha en acabado sintético de la zona urbana del Municipio de Guadalupe, Antioquia*".	
VALOR: El valor del Contrato será de VEINTIÚN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRECIENTOS SESENTA PESOS (21.829,360))	
PLAZO: El plazo del contrato será de treinta (30) días calendario, contados a partir del inicio de ejecución en la plataforma Secop II.	

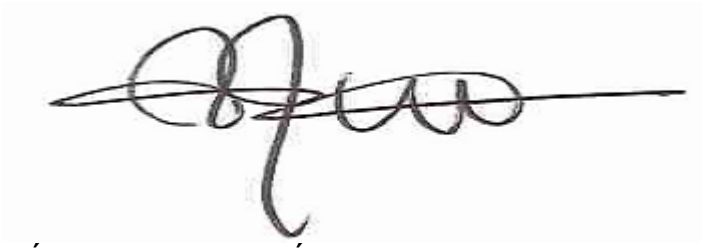
Le corresponde como supervisor vigilar el cumplimiento del contrato/convenio de acuerdo con el objeto pactado, desarrollar las funciones y asumir las responsabilidades que son inherentes a la actividad de la supervisión, definidas en inc. 2° del artículo 12 y 14 numeral

1° de la Ley 80 de 1993, art. 21 de la Ley 1150 de 2007 y artículos 82, 83, 84 y 85 de la Ley 1474 de 2011 - Estatuto Anticorrupción, y el procedimiento interno de supervisión P-PC-02

Para el desarrollo las funciones de supervisión, se le recomienda consultar en la Intranet en el siguiente link el Manual de Supervisión e Interventoría adoptada por la entidad: https://indeportesantioquia.sharepoint.com/sites/SGC2/Documentos%20compartidos/Forms/AllItems.aspx?viewid=a2f1d042%2Daf6e%2D4186%2Dbd4e%2Dc44ba5e39a84&id=%2Fsites%2FSGC2%2FDocumentos%20compartidos%2FJ%5FContratacion%5Fy%5FAdquisiciones%2F9%5FManual%5Fde%5FSupervision

Se advierte, que si en la ejecución del Contrato/Convenio le sobreviniese alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el Artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, deberá informar de inmediato una vez conocida la circunstancia generadora de la incompatibilidad o inhabilidad, según se trate; lo anterior, a fin de proceder de conformidad con lo previsto en el Artículo 9º de la precitada Ley.

Se le informa que la carpeta correspondiente al Contrato/Convenio en mención, se encuentra en el archivo de la Oficina Asesora Jurídica de la Entidad a su disposición, para el ejercicio de la labor designada en la presente comunicación.



HÉCTOR JAVIER VÁSQUEZ MONSALVE
SUBGERENTE DE FOMENTO Y DESARROLLO DEPORTIVO

Marta C.